

DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1826. lo que
no dices ayer, conocevoq; ayer iba en otra raya
así como q; ésp; Los Sos. Inocentes ayer iban
en robos de los tiendinos q; solvita econtra

Sale el sol á las 7 y 23 minutos y se pone á las 4 y 37 minutos.

Mediob; ochoas obispado de Palma ayer
el q; ayer iba a negarle a colvash solamente 30.000
lrs. nombra; Palma 27 de diciembre bci si tienen
nro; el

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28. se convoca

Principal, hospital, carcel, presidio, Jesus, Sta. Catalina y capitán de hospital Almansa; hornabeque, San Antonio, Intendente y tesorería Milicia provincial; pi-

quete para la plaza de toros voluntarios Realistas. = So-

cies. Atencion ayer iba a ordenar q; el ayer ayer
el Ministerio de Hacienda de España. = Siendo nece-

sario poner en ejecución el Real decreto de 30 de
marzo último, por el cuál se ha dignado el Rey

Nuestro Señor mandar que el dia de S. Fernando

del año próximo venidero de 1827 se celebre en Ma-

drid una exposición pública de los objetos de la in-

dustría española, para animar con la noble emulación

del premio y del honor los progresos de las artes y

oficios útiles, tuvo á bien S. M. aprobar la Instruc-

ción adjunta, y mandar que V. S. la dé toda la pu-

blicidad posible, á fin de que los fabricantes y ar-

tífices de toda clase sepan con tiempo las reglas que

han de observar en esta materia, y particularmente
conozcan los artículos en que puedan ocupar su in-

genio y habilidad, si aspiran á que sus obras tengan
lugar en este teatro de la industria, y á aumentar
sus propios intereses, presentándolas al juicio de los

2

consumidores y de los intelectuales. La ilustración de V. S. sabrá sin duda dar á este punto la importancia y valor que se merece, y en su consecuencia es citar el zelo y aplicación de los que se dediquen á algún ramo de industria provechosa, cuya reseña en grande verán en la Instrucción, para que presenten cuantos artículos puedan contribuir al esplendor de la exposición pública, en qué se interesan el honor y la riqueza del Estado. De este modo V. S. y ellos se harán acreedores al distinguido aprecio de S. M., cuyos paternales deseos se dirigen á proteger y fomentar la industria de sus Reinos: no quedarán tal vez sepultadas en la oscuridad muchas obras de ingenios sobresalientes, que siempre los ha habido en España, por falta de proporcion para darlos á conocer: y también limitaremos el feliz ejemplo que otras naciones nos ofrecen de reunir en la Capital las muestras de los productos industriales para graduar el estado de perfección en que se hallan, y facilitarles en esta primera concurrencia una salida mas amplia y segura. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes; previniéndole que dé puntual aviso de lo que ejecute para que tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1826.—Luis López Ballesteros.—Sr. Intendente de Mallorca.

Instrucción que contiene las reglas que se han de observar para que se verifique en Madrid la exposición pública de los objetos de la industria española en el día de San Fernando del año próximos de 1827, conforme al Real Decreto de 30 de marzo último que se circuló á los Intendentes y demás Autoridades.

Deseando el Rey nuestro Señor promover las artes y oficios en el Reino, adoptó como medio oportuno

tuno la reunión de dos objetos de ellos en una exposición pública que se ha de celebrar anualmente en Madrid el dia de S. Fernando en obsequio de su augusto nombre, empezando en el año venidero de 1827, á cuyo fin se sirvió expedir el Real Decreto del 30 de marzo último; y para que esta benéfica disposición tuviese debido cumplimiento se formó, en virtud de Real orden de 7 de octubre próximo anterior, una Junta de personas zelosas e intelligentes con el encargo de que propusiese lo conveniente á la mejor ejecución del referido Real Decreto; y habiéndolo hecho, tuvo á bien S. M. aprobar las reglas siguientes:

- 1.^a Todo el que quiera presentar en la exposición pública alguno ó algunos artículos de propia industria, de cualquiera naturaleza que sean, podrá hacerlo arreglándose á lo que en esta Instrucción se ordena.
- 2.^a Los que hayan de esponer algun artículo ó artículos los presentarán al Intendente de la provincia, si estan elaborados en la capital de ella, ó al Subdelegado, Corregidor, Alcalde mayor ú ordinario del pueblo en donde lo estuvieren.
- 3.^a El Intendente en la capital de la provincia, y el Subdelegado, Corregidor, Alcalde mayor ú ordinario respectivamente en el pueblo de su residencia, han de ver los artículos ú objetos, y han de marcar y sellar el cajon, caja ó pliego que los contenga, devolviéndolo al dueño, y dándole una certificación que espese el artículo ó artículos contenidos en el cajon, caja ó pliego, y que asegure que estos estan elaborados en el mismo pueblo; cuyas diligencias se han de hacer con brevedad y de oficio, sin causar gastos á los interesados.
- 4.^a Los interesados han de presentar el cajon, ca-

ja el pliego marcado y sellado en dichas forma, juntamente con la certificación mencionada; en el Real Conservatorio de Artes de Madrid fuentes del dia 20 de mayo del año próximo de 1827, verificándolo de su cuenta propia. òrdenes se an oyo à este en
5º Los que se presentaren desde el dia 20 de mayo en adelante serán admitidos á la exposición pública, aun cuando ya esté abierta; pero no tendrán opción á los premios y distinciones que aquí se señalarán. ~~que se oigan le no se negarán~~
6º El Subdelegado, Corregidor, Alcalde mayor ordinario que diese alguna ó algunas certificaciones para el expresado efecto, remitirá copia de ellas al Intendente de la provincia, verificándolo inmediatamente que las hayan dado, y añadiendo lo siguiente:
1º El precio cortiente del artículo. 2º Si es de mucho ó poco despacho en la provincia ó fuera de ella.

7º Los Intendentes, luego que reciban las copias de las certificaciones con las notas expresadas, las remitirán sin dilación al Director del Real Conservatorio de Artes, haciendo lo mismo con las que diieren por sí propios en la capital de su residencia, en las cuales también añadirán las notas que se expresaron en el artículo anterior. 8º Dos premios y distinciones que se darán son:
1º Medallas de oro, plata y bronce con el busto del Rey Nuestro Señor y una inscripción de los cuales se podrá usar como de una condecoración.
2º Serán honrados ser admitidos á besar la Real mano de S. M. 3º Algunos honores ó condecoraciones que S. M. concederá á los que sobresalgan extraordinariamente por la utilidad que resulte al Estado de sus fábricas ó establecimientos. 4º Queden la relación de los objetos presentados á la exposición pública, que se hará de extender con erudicion y esmero, imprimir y

publicar, se haga mención honorífica de los nombres de las personas que, aunque no sean premiadas, merezcan esta distinción por los objetos que presentaron. 5º Ademas hallarán particularmente ciertas ventajas los que se distingan por los artefactos, géneros ó objetos que presentáren, como la de que sus obras ó productos sean mas conocidos y apreciados del público, y tengan mejor despacho, y la de que sus nombres adquieran celebridad, y se repitan con distinción y aprecio. 6º A cada uno de los beneméritos y adeudos premiados de cualquiera modo de los arriba determinados se le dará un ejemplar de la relación de la exposición pública que se imprima en el año 19^a. Para calificar los objetos y graduarlos, premios y distinciones se atenderá á las circunstancias siguientes: 1^a A que los objetos sean de uso y despacho en el comercio. 2^a A la buena calidad y cómodo precio de ellos. 3^a A que eviten la entrada de productos extranjeros de igual naturaleza. 4^a A que, si son instrumentos, máquinas ó herramientas, esten bien construidas y contribuyan á aumentar, abaratara y mejorar los productos. 5^a A la novedad ó mejora de los productos, ó de los medios de ejecución, si aunque siempre se preferirá lo que traiga utilidad mas estensa al Estado.

7º La exposición pública empezará el dia 30 de mayo en obsequio del augusto nombre de S. M., y durará hasta el dia 3 de julio siguiente.

8º Los objetos ó productos presentados estarán de manifiesto, con un rótulo que espese el dueño de cada uno de ellos, y el lugar en donde estuvieren elaborados.

9º Concluida la exposición, se procederá á la calificación de los objetos presentados, y en seguida á la adjudicación de los premios y distinciones: hecho

lo cual, se devolverán los objetos á sus respectivos dueños.

13. A fin de que algunas personas no se detengan en presentar los objetos que sean fruto de su trabajo, ingenio y aplicacion, por parecerles acaso que no son propios de la esposicion pública, se advierte que corresponde á ella todo lo que cualquiera ramo de industria produce, y sea útil al Estado ó pueda serlo en lo sucesivo, aunque sean obras toscas de necesidad y de consumo general, ó puedan serlo mas adelante. Y para mayor inteligencia, aunque no es posible enumerar los artículos ú objetos en que se puede emplear la industria, se señalan aqui en grande, y son los que pueden resultar de los producto de los reinos vegetal, animal y mineral, á saber:

Toda fabricacion de tierra, como china, loza fina y comun, y los demas artículos que se hacen con esta primera materia; y las piedras preciosas artificiales.

Toda obra en metales de herrero, armero, cerrajero, espadero, platero, joyero, hojalatero, botonero, broncecista, calderero &c.

Todo género de utensilios metálicos para el Ejército y para los Laboratorios de química: quincallería de toda especie, y botonería de toda clase, cardas &c.

Todo invento ó perfeccion en los instrumentos de agricultura: todo fruto ó producto nuevo de la misma, como granos no conocidos, harinas no conocidas, y medios de conservar los alimentos.

Toda obra en lana (apartado y lavado de esta), en algodon, seda, lino, cáñamo, mezclas &c.; y los instrumentos para adelantar estas manufacturas: blondas, encajes y demas obras de punto: telas pintadas, listonería y telares para ella.

Todo producto químico, como tintes, ingredientes

nuevos ó mejorados para ellos, curtidos y preparaciones de las pieles en sus diferentes usos de zapatería, guantería, abaniquerías &c.: cristales y vidrios, jabones, ácidos, álcalis, tintas, barnices, preparación de los tabacos, lacres, colas de toda clase, sales y preparaciones farmacéuticas en grande.

Toda obra en maderas de ebanistería y carpintería, y abanicos, bastones, artículos de concha, marfil &c.

Toda obra de relojería, y máquinas para hacer las piezas de ella.

Toda obra de imprenta, calcografía, litografía y encuadernacion.

Todo descubrimiento que supla la especería que viene de fuera.

Toda obra en que se aprovechen los despojos de animales, como huesos, cuernos, dientes, pesuñas, pelo, plumas &c.

Toda obra perteneciente á la sombrerería, quitansoles, sombrillas, sombreros de paja, ules &c., y toda obra para adorno de las mujeres.

Todo lo correspondiente al arte de papelero, obras de carton, papeles pintados &c.

Todo instrumento que sirva para el dibujo, grabado y pintura.

Toda máquina para levantar pesos, como gruas, cabrestantes &c.: bombas para apagar incendios &c.

Todo género de instrumentos para el arte de curar, máquinas galbánicas y eléctricas, vendajes, dientes postizos, ojos artificiales, bujías, sondas elásticas &c.

Todo lo perteneciente á fábricas de anteojos, telescopios y demás artículos de óptica.

Instrumentos de metereología, como barómetros, termómetros, areómetros, higrómetros &c.

Todo género de instrumentos de música.

Instrumentos para el alumbrado, lámparas de Argand, quinqués, velones &c.

Modelos de carros para trasportes, y de fácil carga y descarga: cuévanos y utensilios para llevar pesos á hombros. Y finalmente todo invento útil en la economía rural, civil y doméstica.

Madrid 4 de diciembre de 1826.—Luis López Bañesteros.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en los días 23, 24, 25 y 26 del corriente.

De Barcelona el javeque S. Cayetano su patron D. Rafael Terreta con varios géneros.

De idem javeque correo S. Antonio su patron D. Miguel Estade con géneros y balija.

De Porveändres el javeque S. Miguel su patron José Roca con varios géneros.

De Barcelona goleta Garza su patron D. Gaspar Bernat con varios géneros.

De Tarraga el javeque Cármén su patron Jaime Ignacio Juan con vino y aguardiente.

De Ibiza y Valencia laud correo S. Antonio su patron Antonio Nadal con arroz, géneros y balija.

De Mahón el laud Cármén su patron José Martínez con varios géneros y balija.

AVISO.

El 27 del corriente se perdió una cadena de oro con la llave y sello de reloj: el que la hubiese encontrado se servirá presentarla en esta imprenta y se gratificará competentemente.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *L'Inganno felice* con las demás piezas de la función anterior.

Con superior permiso.—Imprenta de Felipe Guasp.